

que se resumirán en las facturas cuyos modelos se han indicado en forma análoga a como lo realizan para dichas Deudas.

Pago de las facturas de intereses

9.ª Los tenedores de los resguardos de las facturas del modelo R-383 que hubieren solicitado el cobro directo a través de la central y sucursales del Banco de España y que hubieren presentado las facturas en las oficinas de recibo de la Subdirección General de la Deuda Pública de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos o en las Delegaciones de Hacienda en los cinco primeros días del mes a que se refiere la norma quinta, podrán hacer efectivo el importe de los cupones a partir del mismo día del vencimiento contra entrega del resguardo en las oficinas correspondientes del Banco de España. Las presentadas con posterioridad serán puestas al pago a continuación de las anteriores por riguroso orden de presentación.

Las transferencias relativas a las facturas del modelo R-384 serán efectuadas en los mismos plazos antes indicados.

Trámites en las Delegaciones de Hacienda y plazo de remesa al Centro

10. Las facturas serán examinadas por la oficina de Hacienda en que tenga lugar su presentación, la que comprobará, no sólo los valores presentados en cuanto a su número y concordancia con las facturas, sino también la perfecta redacción y valoración de éstas.

Las facturas que contengan enmiendas, raspaduras, interlineados o que hayan sido extendidas con lápiz u otro medio que no reúna la suficiente firmeza de estampación para su posterior conservación, y, en general, las de difícil lectura que induzcan a error, deberán rechazarse en el acto de su presentación.

Una vez comprobadas las facturas y de no encontrarse reparo alguno que oponer, e inutilizados los valores mediante tachado, serán sentadas en el correspondiente libro registro, dándose numeración correlativa en cada una de las columnas de pago directo o por transferencia, como si se tratara de dos libros registros independientes, y les serán entregados los resguardos al presentador.

En el libro registro de facturas se abrirá un folio o grupo de folios por cada vencimiento, según el número de hojas que se estimen precisas para las facturas a registrar.

11. La remesa de las facturas con los cupones y el talón, en el caso de pago directo, se efectuará por las Delegaciones de Hacienda al Centro, en el plazo de los tres días siguientes al de la presentación y se realizará en paquete postal certificado.

REEMBOLSOS DEL CAPITAL

12. Las facturas de reembolso, que podrán ser también de pago directo en el Banco de España y de transferencia, seguirán análogos trámites a las presentadas para el cobro de intereses, poniendo especial cuidado las oficinas de recibo en la comprobación de los títulos amortizados con las listas de sorteo y de que vayan unidos a los títulos respectivos los cupones correspondientes a vencimientos posteriores a la fecha de la amortización.

13. Para todo lo no previsto en la presente Resolución, en orden al servicio a que ésta se refiere, es de aplicación lo dispuesto para las demás Deudas del Estado en el Decreto de 15 de febrero de 1952 y en las Circulares de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 28 de julio de 1926 y 27 de enero de 1944.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

Sres. Subgobernador del Banco de España y Delegados de Hacienda y Sres. Tenedores de la Deuda Amortizable del Estado al 6 por 100, de la emisión de 24 de junio de 1971.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza el cambio de destino del aprovechamiento del arroyo de La Balsa de que disfruta la Compañía Mercantil «Rio Oja, Sociedad Anónima», en término municipal de Castañares de Rioja (Logroño).

La Compañía Mercantil «Rio Oja, S. A.», ha solicitado autorización de cambio de destino de un aprovechamiento de aguas del arroyo de La Balsa, en término municipal de Castañares de Rioja (Logroño), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Mercantil «Rio Oja, S. A.», para cambiar el destino del aprovechamiento del arroyo de La Balsa de que disfruta, en término municipal de Castañares de Rioja

(Logroño), inscrito por Orden de 8 de marzo de 1960, subsistiendo el caudal de 930 litros/segundo, sin consumo, y pasando a ser el destino el uso del mismo en una piscifactoría industrial instalada en la finca denominada «El Molino», en dicho término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de obligar a la construcción de un módulo que limite el caudal al señalado.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

4.ª Se autoriza el vertido de las guas procedentes de la piscifactoría al propio cauce de donde se derivan, quedando sujeto este vertido a las condiciones generales previstas en la Ley de Pesca Fluvial y a las particulares señaladas por la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza, al autorizar la instalación en 6 de julio de 1966.

5.ª Cuando la Administración lo estime oportuno, podrá realizar análisis químico y bacteriológico del agua a la entrada y salida de la piscifactoría, quedando obligada la Sociedad concesionaria a instalar, en el caso de que se produzca un aumento nocivo de materia orgánica, un mecanismo de depuración, mediante el correspondiente proyecto, que deberá ser sometido a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita al fin a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 0,000 al 50,000. Tramo N-VI (Villamartin-La Rúa). Término municipal de Toral de los Vados (León).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 13 de diciembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Villadecanes, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 29 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.380-E.